


**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA
UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES**


COLEGIO

ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nieves Chaveli	EQUIPO DIRECTIVO 26 MAYO 2020	EQUIPO DIRECTIVO 26 DE MAYO 2020


	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	Nº edición: 02	Nº revisión: 02	Página 1 de 27

Fecha	Edición	Revisión	Cambios Realizados
24-03-2020	1	1	Versión inicial.
25-05-2020	2	2	Actualizado.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 2 de 27

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Objeto	3
2. Referencias	4
3. Modalidad de Teletrabajo	5
4. Actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «online» ..	6
4.1. Supuestos de aplicación	6
4.2. Tratamiento de datos personales en internet.....	6
4.3. Decálogo de recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos	7
4.4. Orientaciones para la evaluación de aplicaciones.....	9
5. Aplicaciones concretas	11
5.1. Skype	11
5.2. Hangouts de Google.....	11
5.3. Webex.....	11
5.4. Microsoft Teams	11
5.5. Zoom.....	12
5.6. Google Classroom	12
5.7. Jitsi Meet.....	13
6. Sistemas de grabación a través de plataformas digitales	14
6.1. Grabación de las clases por parte del Centro Educativo	14
6.2. Grabación en la realización de pruebas de evaluación por parte del Centro Educativo.....	17
7. Medidas de seguridad a tener en cuenta por parte del Centro Educativo.....	21
A. ANEXO I – Circular informativa del uso de plataformas digitales por parte del Centro Educativo	24
B. ANEXO II - Circular informativa del uso de plataformas digitales en la realización de pruebas de evaluación por parte del Centro Educativo	25

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 3 de 27

1. Objeto

El objeto del presente documento se encuentra en regular los cambios necesariamente producidos en el modelo de continuidad de negocio de COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES, en aras de atender a la actual situación excepcional.

Las circunstancias excepcionales en que nos encontramos, con motivo de la pandemia del Covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma, han traído consigo la puesta en marcha de una serie de medidas urgentes para contener la propagación del virus.

En este sentido, si acudimos al **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, su artículo 9 establece las medidas de contención en el ámbito educativo:


“Artículo 9 Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación

1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el [artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.”

Con motivo del cambio de perspectiva al que nos estamos enfrentado, dada la imposibilidad de prestar nuestros servicios de forma presencial, es necesario adaptar nuestra metodología de trabajo a un sistema digital. Por ello, el presente Protocolo atiende a la necesidad de búsqueda de alternativas para continuar con la prestación de la actividad educativa a nuestros alumnos de manera efectiva, sin olvidar el cumplimiento del marco jurídico que debe encuadrarse en el desarrollo de nuestra actividad.


El presente documento versa sobre las cuestiones a tener en cuenta para que la implementación de un sistema digitalizado se desarrolle sin riesgos jurídicos, y, más en concreto, se introduzca adecuadamente la regulación de la modalidad de formación no presencial.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 4 de 27

2. Referencias

Las referencias tenidas en cuenta para la redacción de esta normativa han sido:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en vigor desde el 24 de mayo de 2016 pero no será aplicable hasta el 25 de mayo de 2018.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Guías y recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 5 de 27


3. Modalidad de Teletrabajo

En primer lugar, antes de adentrarnos en la regulación las circunstancias a tener en cuenta para prestar servicios de forma digital, resulta esencial describir las circunstancias especiales que deben considerarse por parte del empleado/usuario de COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES en el desempeño de sus actividades laborales sobre un entorno de teletrabajo.

El Artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores recoge la figura del teletrabajo como trabajo a distancia, en los siguientes términos:

<<1. Tendrá la consideración de trabajo a distancia aquel en que la prestación de la actividad laboral se realice de manera preponderante en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por este, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa.>>

Las pautas que permiten a los trabajadores desarrollar sus tareas desde ubicaciones externas a las sedes de la organización, garantizando la seguridad de los sistemas de información, vienen recogidas en el “**Protocolo de actuación en entorno de Teletrabajo**” que ha sido elaborado y adoptado por el Centro, siendo de especial relevancia y necesaria su atención para el caso que nos ocupa.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 6 de 27

4. Actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «online»

Las herramientas de docencia virtual realizan un tratamiento de datos personales y, por tanto, deben cumplir con todos los requisitos de la normativa aplicable. La declaración de estado de alarma no exime de dicha obligación.

Deben utilizarse las herramientas oficiales provistas por cada institución y que dispongan de las garantías legales y de seguridad adecuadas. En el caso de contratarse servicios a proveedores externos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal, deberá elegirse únicamente un proveedor que ofrezca garantías suficientes y será necesaria la firma de un contrato de encargado del tratamiento que cumpla con los requisitos del art. 28 RGPD.

4.1. Supuestos de aplicación


El desarrollo de la adecuada implementación de actividades educativas a través de modalidades a distancia y online puede ser necesaria para:

- Utilización de aplicaciones para el aula virtual en dispositivos tales como móviles, tabletas o portátiles, tanto por los alumnos a instancias de los profesores, como por los propios profesores.
- Utilización de aplicativos para desarrollar las clases y entrevistas de forma telemática a través de videoconferencia (Skype, Google Hangouts, Webex, Teams y Zoom).
- Utilización de herramientas de almacenamiento en nube (tipo Dropbox, Google Drive, OneDrive, etc.), tanto por los alumnos a instancias de los profesores, como por los propios profesores.
- Utilización de redes sociales (Facebook, Instagram, etc.), para trabajos colaborativos u otro tipo de trabajos en el aula.
- Utilización de correo electrónico para el intercambio de información entre alumnos, padres y profesores, distinto de la mensajería propia de la plataforma educativa.

4.2. Tratamiento de datos personales en internet

Cada vez más, y sobre todo ante la necesidad de atender a situaciones como la que nos encontramos actualmente, los centros educativos recurren a las soluciones que facilitan las tecnologías de la información y comunicación, en particular al uso de servicios de *cloud computing* o de computación en nube, tanto para la gestión del proceso educativo como para el aprendizaje; así como al uso de aplicativos para desarrollar las clases y entrevistas de forma onlien a través de videoconferencia.

En estos supuestos es esencial atender a las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de protección de datos, analizando las implicaciones que plantean el uso de dichas plataformas educativas tanto de gestión como de aprendizaje o entornos virtuales de aprendizaje.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	Nº edición: 02	Nº revisión: 02	Página 7 de 27

En este sentido, el Centro deberá disponer de la información claramente definida sobre los tratamientos efectuados, las finalidades de los mismos y sus responsables, así como sobre la ubicación de los datos, el periodo de retención, y las garantías con relación a su seguridad, que ofrecen dichas plataformas.

Además, los centros deben informar a los padres o tutores del comienzo de la utilización de la tecnología en las aulas, así como de las Apps que traten datos personales de los alumnos y su funcionalidad. En el Anexo I del presente Protocolo se encuentra una propuesta de circular a dirigir a los padres, tutores y/o alumnos del centro, atendiendo a informar de dicha cuestión.

4.3. Decálogo de recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) elaboró un *Informe sobre la utilización por parte de profesores y alumnos de aplicaciones que almacenan datos en nube con sistemas ajenos a las plataformas educativas*, donde se realiza una inspección sectorial de oficio sobre servicios de *cloud computing* en el sector educativo en el año 2015. A través del presente apartado se analizan las cuestiones más relevantes indicadas en el mencionado Informe.

Los Centros Educativos deben observar la debida diligencia con los tratamientos de datos personales que se efectúen en el Centro, incluyendo los que se producen como consecuencia de la llegada de las tecnologías a las aulas, velando por que se reúnan las garantías para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos.


Algunas aplicaciones utilizadas no ofrecen suficiente información para valorar su adecuación a la normativa. Por ejemplo, en materia de seguridad, sobre la ubicación de los datos, el periodo de retención de los mismos, ni los responsables de los tratamientos. En ocasiones no incluyen información ni tan siquiera sobre las finalidades de los tratamientos, detectándose falta de transparencia y la posibilidad de prácticas de retención de datos opacas.

Dadas las funcionalidades que ofrecen estas aplicaciones y la tipología de los datos que tratan, los tratamientos efectuados podrían incluir la elaboración de perfiles de aprendizaje, preferencias o comportamiento de menores de edad, por parte de los responsables de las aplicaciones.

Por ello, deben utilizarse únicamente aquellas aplicaciones que ofrezcan información claramente definida sobre los tratamientos efectuados, las finalidades de los mismos y sus responsables, así como sobre la ubicación de los datos, el periodo de retención, y las garantías con relación a su seguridad.

Las aplicaciones educativas, que pueden ser de gran utilidad para el aprendizaje, así como para la organización de las aulas, deben estar incluidas en la política de seguridad de los centros educativos, debiendo los profesores solicitar, previamente a su utilización, la autorización del centro.

Deben establecerse procedimientos que obliguen a solicitar la autorización del Centro para el uso de estas aplicaciones. Una solicitud de autorización conllevará la evaluación de la aplicación desde el punto de vista de la seguridad de la información y la consiguiente autorización o denegación por parte del Centro.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	Nº edición: 02	Nº revisión: 02	Página 8 de 27

Los tratamientos de datos personales mediante apps deben de incluirse en la política de seguridad con las mismas garantías que cualquier otro tratamiento.

Los centros deben informar a los padres o tutores del comienzo de la utilización de la tecnología en las aulas, así como de las Apps que traten datos personales de los alumnos y su funcionalidad. En particular, se considera que el usuario y las familias deben ser informadas de la utilización de sistemas de almacenamiento en nube.

Según el Reglamento General de Protección de Datos, la información ofrecida deberá ser concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en especial la dirigida a los menores. Los Centros deberían de ir adaptando la información que ofrecen a esta nueva normativa.

Las aplicaciones que se utilicen deben permitir el control, por parte de los tutores o profesores, de los contenidos subidos por los menores, en especial de los contenidos multimedia (fotos, vídeos y grabaciones de voz de los alumnos).

Debe guardarse especial cuidado con los tratamientos de datos personales que sean facilitados por terceros sin mediación del titular de los datos, y en concreto, con la publicación de fotografías o vídeos de alumnos facilitados por otros alumnos o profesores. Deben establecerse programas informativos de concienciación orientados hacia la protección de los datos personales, dirigidos a profesores y alumnos, sobre la importancia del uso correcto de aplicaciones.


Entre las informaciones y normas internas que deberían de dictarse se indican, a modo de orientación práctica, las siguientes:

- Los usuarios deben tener especial cuidado al publicar imágenes y vídeos mediante apps y herramientas en nube para no poner en riesgo la intimidad de otras personas.
- Se recomienda leer la información sobre el servicio (política de privacidad y condiciones de uso) antes de empezar a utilizarlo.
- Al utilizar redes sociales se recomienda configurar las opciones de privacidad en el perfil de usuario para permitir el acceso a la información publicada a un grupo conocido y previamente definido de usuarios.
- Al facilitar datos en cualquier ámbito (en cualquier tipo de aplicación, en el registro de usuarios, en los contenidos) evitar incorporar datos del domicilio de los menores y otros datos personales que puedan poner en peligro su seguridad. Debe recomendarse no atender la demanda que puedan tener las aplicaciones para recabar datos personales, que pueda llevar al tratamiento de datos excesivos.
- Las contraseñas deben ser robustas, evitando las que sean fáciles de adivinar por otras personas, con suficientes caracteres y compuestas por mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales. No se deben de facilitar nunca a otras personas.

Al utilizar sistemas de almacenamiento de documentos en nube tipo Dropbox, iCloud o Google Drive, se debe evitar incluir datos personales sensibles, tales como datos relativos a la salud, contraseñas, datos bancarios, material audiovisual de contenido sensible, etc.

Cuando exista en el Centro una plataforma educativa que permita la interacción entre alumnos, y entre estos y los profesores, se aconseja que se prime su utilización para este fin, sin establecer mecanismos de comunicación adicionales.

Para los casos de tratamientos especiales de datos personales que puedan suponer un mayor riesgo, tal como el reconocimiento facial de menores de edad, que implica el tratamiento de datos

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 9 de 27

biométricos, el responsable debe obtener el consentimiento expreso de los alumnos (si son mayores de 14 años) o de los padres o tutores (si son menores de 14 años) para aplicar dicho tratamiento a las imágenes con fines de identificación, y asegurarse que esta tecnología se utiliza únicamente para fines concretos especificados y legítimos.

4.4. Orientaciones para la evaluación de aplicaciones

Para la evaluación de las aplicaciones desde el punto de vista de la protección de los datos personales y la seguridad de la información los Centros pueden seguir las siguientes orientaciones:

A) Sobre la información ofrecida por los responsables de la aplicación

Se debe comprobar si el responsable de la aplicación informa claramente de los siguientes:

- la identidad y dirección del responsable,
- las finalidades para las que serán utilizados los datos,
- las posibles comunicaciones de datos a terceros y su identidad, así como la finalidad por la que se ceden,
- los derechos que asisten a los titulares de los datos,
- la ubicación de los datos y sus periodos de conservación,
- las medidas de seguridad facilitadas por la aplicación,
- los posibles accesos que realiza la aplicación a los datos personales almacenados en el dispositivo o a sus sensores.

Esta información debería estar fácilmente accesible en la política de seguridad de la aplicación. En caso de que falte alguno de estos aspectos, o que la información facilitada no ofrezca las garantías adecuadas, se recomienda no utilizar la aplicación.

B) Sobre la ubicación de los datos

Los datos deben estar almacenados en un país del Espacio Económico Europeo o un país que ofrezca un nivel de protección equivalente (que haya sido así acordado por la Agencia Española de Protección de Datos o por Decisión de la Comisión Europea).


Puede consultar la lista de países con nivel adecuado de protección en [el siguiente enlace](#).

Los datos también pueden localizarse en empresas ubicadas en Estados Unidos siempre que éstas se hayan acogido a los principios del Escudo de Privacidad. Si desea saber si una empresa de Estados Unidos forma parte del Escudo de Privacidad.

En cualquier otro caso, se recomienda solicitar información sobre las posibles transferencias internacionales de datos y las garantías de su licitud, en particular sobre las que necesitan autorización por parte de la Agencia Española de Protección de Datos.

C) Sobre la seguridad de los datos

La responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad debe entenderse siempre compartida entre los diferentes actores intervinientes (responsable de la aplicación, Centro Educativo y usuarios), debiendo en todo caso el responsable de la aplicación facilitar las medidas

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	Nº edición: 02	Nº revisión: 02	Página 10 de 27

técnicas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos tratados, y el Centro aplicarlas o utilizarlas correctamente, además de implementar las medidas organizativas apropiadas.

Así, por ejemplo, la aplicación debe proveer mecanismos que permitan la realización de copias de seguridad o la descarga de los datos, de tal forma que el Centro pueda cumplir con las obligaciones que le son exigibles al respecto, introduciendo en su política de seguridad la realización de copias de seguridad de los datos tratados mediante estas aplicaciones, y realizando efectivamente la realización de dichas copias.

La responsabilidad de las medidas de identificación de usuarios también es compartida. Por un lado, la aplicación debe implementar un mecanismo de autenticación que permita la identificación inequívoca y personalizada de los usuarios, recomendándose que este mecanismo consista en códigos de usuario y contraseñas, evitando la identificación de menores mediante datos biométricos (reconocimiento facial o huella dactilar).


Si se utilizan contraseñas, el Centro debe incluir en su política el cambio periódico de las mismas, por lo que las aplicaciones que se vayan a utilizar deben incluir mecanismos para permitir dichos cambios. A los usuarios les corresponde la obligación de utilizar de contraseñas robustas y custodiarlas sin desvelarlas a terceros.

D) Prueba de la aplicación

Se considera conveniente poner a prueba la aplicación de forma previa a su definitiva utilización en el Centro, realizando la prueba sin introducir datos personales reales de los alumnos ni involucrarlos en su utilización. En esta fase de prueba se debería comprobar la corrección de las informaciones que fueron facilitadas por el responsable de la aplicación.

E) Documentación de la evaluación

Se recomienda documentar las evaluaciones realizadas dejando constancia de los aspectos que han sido analizados y de los resultados obtenidos.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 11 de 27

5. Aplicaciones concretas

5.1. Skype

Skype es un software que permite que todo el mundo se comuniquen. Millones de personas y empresas ya usan Skype para hacer llamadas y videollamadas gratis individuales y grupales, enviar mensajes instantáneos y compartir archivos con otras personas que usan Skype. Puedes usar Skype en lo que mejor se adapte a tus necesidades: en tu teléfono móvil, PC o tableta.

A continuación, trasladamos las cuestiones que pueden resultar más relevantes en materia de protección de datos y seguridad de la información en el uso de esta plataforma:

- [¿Usa Skype cifrado?](#)
- [¿Cuánto tiempo permanecen los archivos y datos disponibles en Skype?](#)
- [¿Qué medidas de seguridad se han tomado para proteger a los niños en Skype?](#)
- [Declaración de privacidad de Microsoft](#)

5.2. Hangouts de Google

Con Hangouts puedes comunicarte de muchas formas –chat, videollamadas, teléfono– y todas gratis. La nueva aplicación Hangouts de Chrome te permite usar todo lo que te gusta de Hangouts en un ordenador con Chrome OS o Windows y seguir conectado con tus amigos usen el dispositivo que usen.

A continuación, trasladamos las cuestiones que pueden resultar más relevantes en materia de protección de datos y seguridad de la información en el uso de esta plataforma:

- [Términos y privacidad de Google](#)

5.3. Webex


Webex es una solución que ofrece un conjunto de herramientas de software eficaces que brindan una experiencia de colaboración segura, confiable y por demanda en la web. Forma parte de la línea de soluciones de video de la marca Cisco. Ofrece la posibilidad de convertir un mensaje instantáneo en una reunión instantánea utilizando el audio y el vídeo integrados.

A continuación, trasladamos las cuestiones que pueden resultar más relevantes en materia de protección de datos y seguridad de la información en el uso de esta plataforma:

- [¿Son seguros los productos de Webex?](#)
- [Declaración de privacidad](#)

5.4. Microsoft Teams

Microsoft Teams es una plataforma creada por Microsoft que sustenta el trabajo en equipo en las organizaciones; este tipo de software, que pone a disposición salas de chat, fuentes de noticias y grupos para el trabajo, forma parte del paquete 365 de Microsoft Office. Permite la

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	Nº edición: 02	Nº revisión: 02	Página 12 de 27

creación de aulas colaborativas, conexión con comunidades educativas profesionales y comunicación con otros compañeros con Office 365 y es gratuito para todo centro escolar.

A continuación, trasladamos las cuestiones que pueden resultar más relevantes en materia de protección de datos y seguridad de la información en el uso de esta plataforma:

- [Recomendaciones sobre TI](#)
- [Privacidad en Microsoft](#)

5.5. Zoom

Zoom proporciona un servicio de conferencia remota que combina videoconferencia, reuniones en línea, chat y colaboración móvil. Se puede acceder tanto desde el Smartphone como desde un PC. No obstante, tiene algunos problemas con la privacidad: permite “rastrear” la atención de los usuarios y recopila una gran cantidad de datos innecesarios (nombre, dirección de correo electrónico, dirección física, número de teléfono, dispositivo utilizado, dirección IP. recopila además cualquier información que “se cargue, se proporcione o cree mientras se usa el servicio”.

A continuación, trasladamos las cuestiones que pueden resultar más relevantes en materia de protección de datos y seguridad de la información en el uso de esta plataforma:

- [Políticas legales y de privacidad](#)


5.6. Google Classroom

Google Classroom es un servicio web gratuito, desarrollado por [Google](#) para escuelas, que tiene como objetivo simplificar la creación, distribución y calificación de tareas de forma electrónica. El objetivo principal de Google Classroom es optimizar el proceso de compartir archivos entre profesores y alumnos.

Google Classroom combina Google Drive para la creación y distribución de tareas, Google Docs , Hojas y diapositivas para escribir, Gmail para la comunicación y Google Calendar para la programación. Se puede invitar a los estudiantes a unirse a una clase a través de un código privado o importarlos automáticamente desde un dominio escolar. Cada clase crea una carpeta separada en la Unidad del usuario respectivo, donde el alumno puede enviar el trabajo para que un maestro lo califique. Aplicaciones móviles , disponibles para iOS y Android dispositivos, permita a los usuarios tomar fotos y adjuntarlas a tareas, compartir archivos de otras aplicaciones y acceder a información sin conexión. Los maestros pueden monitorear el progreso de cada estudiante, y después de ser calificados, los maestros pueden regresar al trabajo junto con los comentarios.

A continuación, trasladamos las cuestiones que pueden resultar más relevantes en materia de protección de datos y seguridad de la información en el uso de esta plataforma:

- [Centro de privacidad y seguridad](#)


	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 13 de 27

5.7. Jitsi Meet

Jitsi Meet (antes SIP Communicator) es una aplicación de videoconferencia, VoIP, y mensajería instantánea con aplicaciones nativas para iOS y Android, y con soporte para Windows, Linux y Mac OS X a través de la web. Es compatible con varios protocolos populares de mensajería instantánea y de telefonía, y se distribuye bajo los términos de la licencia Apache, por lo que es software libre y de código abierto.

A continuación, trasladamos las cuestiones que pueden resultar más relevantes en materia de protección de datos y seguridad de la información en el uso de esta plataforma:

- [Jitsi Meet Seguridad y privacidad](#)
- [Suplemento de privacidad](#)

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 14 de 27

6. Sistemas de grabación a través de plataformas digitales

La utilización de plataformas digitales en el ámbito docente de forma repentina ha causado que surgieran gran número de dudas acerca de la correcta utilización de dichas plataformas en el desarrollo del ciclo académico. Dado que se ha modificado la metodología para impartir las clases los sistemas utilizados por el profesorado se han tenido que adaptar a las exigencias actuales con el objetivo de poder continuar con el desarrollo de la actividad docente.

Es por ello, que a continuación se resuelven diversas cuestiones relativas a la posibilidad de grabar por parte del Centro Educativo, tanto las clases, como las evaluaciones realizadas a través de plataformas online. Dichas cuestiones y sus respuestas han sido extraídas de la [“Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19”](#) elaborada por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en adelante, CRUE).

6.1. Grabación de las clases por parte del Centro Educativo

De un lado, la CRUE ha resuelto las siguientes cuestiones acerca de la grabación de las clases por parte del Centro Educativo:

1) *¿Se pueden grabar las clases por parte del Centro educativo?*


La declaración del estado de alarma imposibilita las clases presenciales. Por tanto, la necesidad de continuar la actividad docente obliga a realizarlas en modo no presencial. La grabación de una clase cumple con las siguientes funciones:

- *Ofrecer la posibilidad de su visionado posterior en modelos de teleformación asíncrona.*
- *Garantizar la accesibilidad a los contenidos por parte de estudiantes que, por razones tecnológicas, personales o de salud, entre otras, no se hayan podido conectar.*
- *Constituir un material de estudio para la preparación de la evaluación.*

Las grabaciones de imagen, sonido y texto pueden constituir un tratamiento de datos personales e incluyen contenidos protegidos por la propiedad intelectual. El principio de finalidad implica que las grabaciones únicamente deben ser utilizadas en el entorno de la asignatura, y profesorado y alumnado debe ser informados sobre el tratamiento de datos que se realiza. En el caso que un alumno o alumna quisiera grabar la clase por sus medios, debe contar con el consentimiento expreso de todos los asistentes.

Con carácter general, se recomienda emplear la grabación del sistema de aula virtual por defecto. Así, y a fin de respetar al máximo los derechos del alumnado, se deberá:

- *Optar preferentemente por las interacciones en el chat.*
- *Favorecer las preguntas e interacciones sin activar la cámara.*

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 15 de 27

En consecuencia, no debemos solicitar el consentimiento expreso de los alumnos/as, o sus padres, madres, tutores o representantes legales para realizar la grabación de las clases, dado que la base de legitimación se encuentre en el ejercicio de la función educativa y las competencias atribuidas para ello. Ahora bien, en todo caso, el Centro educativo estará obligado a informar de ello.



GOVERTIS
Advisory Services

IMÁGENES DE LAS CLASES IMPARTIDAS EN TELEFORMACIÓN

GRABACIÓN DE LAS CLASES Y FOTOS

Las clases que se imparten por internet no se pueden grabar. No grabes ni hagas fotos del profesor ni de tus compañeros.

PIENSA ANTES DE COMPARTIR FOTO O UN VÍDEO

Hay que tener especial cuidado con la publicación de fotografías, videos o audios en internet. No compartas imágenes sin el consentimiento de las personas que aparecen en ellas.

RESPONSABILIDAD

El colegio no es responsable de las fotografías o grabaciones que realicen de las clases los alumnos. Serás responsable o tus padres responderán por ti de las imágenes que compartas sin consentimiento.

NO COPIES EL CONTENIDO DE LAS CLASES SIN PERMISO

No copies el contenido de las presentaciones que usan tus profesores o compañeros salvo que estos te autoricen expresamente.


SI TIENES DUDAS...
Consulta a tus profesores

GOVERTIS
Advisory Services

Ahora bien ¿pueden los alumnos o sus familiares grabar las clases?

Sería recomendable que desde el Centro educativo se remitiese la presente Infografía a las familias y alumnos del Centro, advirtiéndoles de diversas cuestiones:

- Prohibición de captar imágenes de terceros, ya sea del profesorado, ya sea de otros compañeros o compañeras durante la clase sin la correspondiente finalidad y autorización.
- No compartir dichas imágenes o videos con terceros.
- No copiar y compartir el contenido de la formación.
- Exención de responsabilidad de los centros educativos, así como del responsable del tratamiento en caso de no seguirse las recomendaciones.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 16 de 27

2) ¿Cómo y de qué hay que informar cuando se graben las clases?

Con carácter previo al inicio de la clase, antes de grabar, deberá advertirse al estudiantado que la sesión (imagen, sonido y chat) va a ser grabada de modo que éstos puedan desactivar su cámara/micrófono y en su caso participar a través del chat.

En particular debe advertirse al alumnado que debe preparar adecuadamente su espacio de interacción, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros. Las intervenciones en clase se consideran una parte más de la actividad docente, igual que en las clases presenciales. Asimismo, deberá advertirse del hecho de que las grabaciones no podrán ser usadas para otros fines.

3) ¿Se pueden difundir/publicar las clases grabadas?

La descarga, difusión, distribución o divulgación de la grabación de las clases y particularmente su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes atenta contra el derecho fundamental a la protección de datos, el derecho a la propia imagen y los derechos de propiedad intelectual. Tales usos se consideran prohibidos y podrían generar responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil a la persona infractora. El profesorado puede reutilizar el material generado para otros fines académicos únicamente cuando aparezca su imagen y su voz, no la de estudiantes o terceras personas.

4) ¿Se puede ejercer el derecho de oposición a ser grabado en el desarrollo de una clase online?


Se podrá ejercer el derecho de oposición cuando exista una justificación adecuada (un familiar ha aparecido en segundo plano, grabación de imágenes no relacionadas con la docencia, diversidad funcional...) por parte del interesado que deba prevalecer sobre los intereses de la institución a tratar sus datos personales.

5) ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las clases grabadas online?

Con carácter general las grabaciones estarán disponibles como máximo durante el correspondiente curso académico, salvo que las mismas formen parte de las evidencias de evaluación del alumnado. No obstante, se podrá conservar una copia debidamente bloqueada para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del centro educativo. En el caso de que un profesor quisiera reutilizar estos materiales para otras actividades académicas deberá eliminar previamente cualquier dato personal de estudiantes o terceras personas.

6) ¿Se pueden utilizar datos biométricos para controlar la asistencia y participación del alumnado en actividades online?

En principio, para controlar la asistencia y participación del alumnado se considera suficiente la utilización de los sistemas de identificación y acceso ordinarios del aula virtual que no impliquen el uso de datos biométricos.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 17 de 27

6.2. Grabación en la realización de pruebas de evaluación por parte del Centro Educativo

De otro lado, la CRUE ha resuelto las siguientes dudas relativas a la grabación de las pruebas de evaluación por parte del Centro Educativo:

1) **¿Se pueden grabar las pruebas de evaluación online?**

Garantizar la seguridad a la hora de realizar una prueba de evaluación online se puede conseguir mediante su visionado, a través de canales de videoconferencia o mediante webcams, o bien, se puede proceder a la grabación de dicho visionado, que puede servir como evidencia de la evaluación. Piénsese, por ejemplo, en una prueba de evaluación oral.

Así las cosas, sí se pueden grabar las pruebas de evaluación. No obstante, la grabación efectuada deberá tener como finalidad garantizar la presencialidad del alumnado y la realización de la prueba, respetando en todo caso, y de manera inexcusable, el principio de proporcionalidad y la garantía de la dignidad y los derechos del estudiantado.

Asimismo, como todo tratamiento de datos implicará cumplir con unos objetivos básicos de transparencia, habrá que proceder a informar al alumnado (arts. 5.1.a) y 12 a 14 RGPD, y art. 11 LOPDGDD). En este ámbito la transparencia resulta imprescindible. En este sentido se ha señalado ya con anterioridad la necesidad de informar, al menos, en tres capas:

- *Guía docente.*
- *Sistemas de notificación en el aula virtual.*
- *Al inicio de la prueba.*

Esta estrategia puede completarse mediante el uso de:


- *Envíos de circulares al profesorado y al estudiantado.*
- *Políticas de privacidad en el website de la universidad y/o en el aula virtual.*
- *Uso de una imagen gráfica en la primera pantalla de las transparencias que eventualmente se empleen.*

Como Anexo II del presente Protocolo se encuentra una Circular a dirigir a los padres, madres, tutores de los alumnos/as para informar de este aspecto.

2) **¿El uso de una webcam puede afectar a la esfera de vida privada y familiar del alumnado y compañeras y compañeros en el aula? ¿Cómo y de qué debemos informar a la hora de grabar una prueba de evaluación online?**

La captación de imágenes durante la realización de una prueba de evaluación virtual puede, siquiera, incidentalmente, afectar a la vida privada y familiar. Por ello, teniendo en cuenta la necesaria adaptación por diversidad funcional, es conveniente informar sobre:

- *La naturaleza de la captación de imágenes definiendo de modo preciso el campo de acción de la webcam. En particular, en aquellos casos en los que la orientación de la misma implique la obtención de imágenes que abarquen parte de la estancia en la que el estudiantado desarrolla la actividad.*
- *La necesidad de informar a las personas que conviven con el o la estudiante de tales circunstancias, y recomendar su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.*

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 18 de 27

- *La prohibición de captar imágenes de terceros, ya sea del profesorado, ya sea de otros compañeros o compañeras durante el proceso de evaluación, sin la correspondiente autorización.*
- *La exención de responsabilidad del centro educativo en caso de no seguirse las recomendaciones.*
- *Las eventuales consecuencias académicas, si las hubiera, de no seguir estas recomendaciones.*

Es fundamental tener en cuenta la necesidad de eventuales adaptaciones cuando concurren circunstancias de diversidad funcional. En tal caso se recomienda informar al alumnado y adecuar si fuera necesario la prueba.

Además, para la validez de la prueba de conocimiento, aptitud o examen, se debe evitar, por ejemplo, establecer la obligación de grabar con el teléfono móvil personal del alumno el entorno doméstico en el que éste se encuentra y comunicar al profesor la grabación, ya que puede resultar una medida desproporcionada para los fines que se pretenden por parte del centro educativo, que deberá diseñar pruebas que permitan valorar los conocimientos del alumno sin invadir o sobreexponer su esfera íntima.


3) ¿Se puede negar u oponerse un estudiante a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el alumnado?

En un proceso de evaluación tanto estudiantado como profesorado son titulares de las facultades que integran el contenido esencial del derecho fundamental a la protección de datos, esto es: información o transparencia, acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD).

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento invocada en el marco de un proceso de evaluación no es el consentimiento. Por ello, sin desconocer que las personas interesadas siempre podrán invocar sus derechos, debe tenerse en cuenta que:

- *La oposición al tratamiento o la supresión de datos personales relacionados con aquellos extremos que configuren la prueba sujeta a evaluación usualmente resultará denegada prevaleciendo el deber de conservación de la misma.*
- *No obstante, lo anterior, deberían considerarse los supuestos de oposición al tratamiento, por ejemplo, cuando deriven de circunstancias relacionadas con la diversidad, funcional, o la violencia de género.*
- *Se recomienda por ello, que la información previa a la realización del examen disponga de un cauce o procedimiento formal que permita a la institución universitaria conocer tales supuestos con la debida antelación.*

La negativa de un o una estudiante a ser grabado, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas, y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación, tendrán la repercusión académica que determinen los centros educativos. Es importante que este extremo sea comunicado al alumnado y a su/s tutor/es.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 19 de 27

4) ¿Se puede negar el profesorado a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el profesorado?

Tal y como ha quedado señalado, el profesorado, al igual que el estudiantado, son titulares de los derechos que el RGPD y la LOPDGDD les atribuyen (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD): información o transparencia, acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento.

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento de datos personales del personal del centro educativo, público o privado, ya sean personal funcionario o laboral, no obedece a la regla del consentimiento, sino que se sustenta sobre la base de su nombramiento público o de su contratación. Y en el caso de la grabación de una prueba de evaluación, el tratamiento de sus datos obedece a una utilización instrumental de su figura en el ejercicio de los derechos del alumnado a ser evaluado con objetividad y por seguridad jurídica del proceso administrativo llevado a cabo.

Así las cosas, en un proceso de evaluación, cuando la normativa académica reconozca el derecho o el deber de grabación por motivos de seguridad jurídica de la prueba realizada, el profesorado no podrá oponerse a la misma.

5) ¿Puede un estudiante solicitar acceder a sus imágenes o pedir que se rectifiquen o cancelen?


Como parte de las facultades que integran el derecho a la protección de datos personales tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD), el alumnado podrá solicitar el acceso a sus imágenes, siempre que las mismas hayan sido grabadas, bien como evidencia de su prueba de evaluación, para lo que deberá seguir el correspondiente trámite de revisión previsto en la normativa académica; bien como facultad que le otorga su derecho de protección de datos, para lo cual habrá que tener en cuenta el periodo de conservación de dichas imágenes, lo que también vendrá determinado en la citada normativa académica.

En relación con la posibilidad del estudiantado de solicitar la rectificación de sus imágenes en las pruebas de evaluación, por su propia naturaleza la conservación de una prueba de evaluación únicamente admitiría la rectificación en casos como los relativos a la identificación de las personas concernidas.

Por último, en relación con la posibilidad de solicitar la cancelación o supresión de datos personales relacionados con aquellos casos en los que la grabación sirva como evidencia de la evaluación, como regla general, resultará denegada dicha petición prevaleciendo el deber de conservación de la misma tal y como se disponga en la normativa académica correspondiente.

6) ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las pruebas de evaluación grabadas online?

La conservación de las pruebas de evaluación, ya sean realizadas de forma presencial o de forma online, deberá atenerse a las normas de conservación de las pruebas de evaluación que establezcan cada uno de los centros educativos. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación deberán conservarse hasta que exista resolución firme.


	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 20 de 27

7) ¿Cómo se deben hacer las revisiones de las pruebas de evaluación online? ¿Se pueden mandar por correo electrónico las evidencias de la evaluación?

La revisión, ante la situación de no presencialidad fruto de la situación provocada por el coronavirus, deberá seguir una modalidad online.

Atendiendo a los principios de transparencia y seguridad jurídica, se debe informar de forma clara y precisa de plazos y modo de revisión por parte del profesorado, siguiendo en todo caso la regla general y plazos de revisión previstos en la normativa académica.

Para las revisiones se utilizarán los medios establecidos por el centro educativo. Si bien, usualmente se producirán las revisiones de forma asíncrona con la presentación de alegaciones por el alumnado y por anotaciones del profesorado a través de la correspondiente aula virtual, de trasladarse el modelo de revisión presencial a un entorno online podrían, asimismo, emplearse métodos de videoconferencia.


	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 21 de 27

7. Medidas de seguridad a tener en cuenta por parte del Centro Educativo

En primer lugar, resulta necesario realizar todos los tratamientos y uso de los datos personales atendiendo a los principios de confidencialidad, menor uso de datos personales (minimización) y uso para las finalidades para las que fueron recogidos los datos, sin que puedan ser empleados para finalidades posteriores.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en sus [“Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo”](#), realiza una serie de recomendaciones dirigidas al personal que participa en las operaciones de tratamiento, y que es aplicable a la actividad docente en los centros educativos:


- ✓ **Respetar la política de protección de la información en situaciones de movilidad definida por el responsable.**
- ✓ **Proteger el dispositivo utilizado en movilidad y el acceso al mismo**
 - La persona empleada debe definir y utilizar contraseñas de acceso robustas y diferentes a las utilizadas para acceder a cuentas de correo personales, redes sociales y otro tipo de aplicaciones utilizadas en el ámbito de su vida personal.
 - No se debe descargar ni instalar aplicaciones o software que no hayan sido previamente autorizados por la organización.
 - Si el equipo utilizado para establecer la conexión remota es personal, debe evitarse simultanear la actividad personal con la profesional y definir perfiles independientes para desarrollar cada tipo de tarea.
 - Siempre ha de verificarse la legitimidad de los correos electrónicos recibidos, comprobando que el dominio electrónico del que procede es válido y conocido, y desconfiando de la descarga de ficheros adjuntos con extensiones inusuales o el establecimiento de conexiones a través de enlaces incluidos en el cuerpo del correo que presenten cualquier patrón fuera de lo normal.
- ✓ **Garantizar la protección de la información que se está manejando**
 - Tanto en lugares públicos como en el entorno domésticos es obligado adoptar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que se está gestionando.
 - Si habitualmente se genera y trabaja con papel, durante situaciones de movilidad es importante minimizar o evitar la entrada y salida de documentación en este soporte y extremar las precauciones para evitar accesos no autorizados por parte de terceros.
 - La información en soporte papel, incluyendo borradores, no se puede desechar sin garantizar que es adecuadamente destruida. Si es posible, no arrojar papeles enteros o en trozos en papeleras de hoteles, lugares públicos o en la basura doméstica a los que alguien podría acceder y recuperar información de carácter personal.
 - Conviene extremar las precauciones para evitar el acceso no autorizado a la información personal, propia y de terceros, manejada, no dejando a la vista ningún soporte de información en el lugar donde se desarrolle el teletrabajo y bloqueando las sesiones de los dispositivos cuando estos estén desatendidos.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	Nº edición: 02	Nº revisión: 02	Página 22 de 27

- Se debe evitar exponer la pantalla a la mirada de terceros. Si se trabaja habitualmente desde lugares públicos, es recomendable utilizar un filtro de privacidad para la pantalla.
- ✓ **Guardar la información en los espacios de red habilitados**
 - Conviene evitar almacenar la información generada durante la situación de movilidad de forma local en el dispositivo utilizado, siendo preferible hacer uso de los recursos de almacenamiento compartidos o en la nube proporcionados por la organización.
 - Si se permite la utilización de equipos personales, no utilizar bajo ningún concepto aplicaciones no autorizadas en la política de la entidad para compartir información (servicios en nube de alojamiento de archivos, correos personales, mensajería rápida, etc.)
- ✓ **Si hay sospecha de que la información ha podido verse comprometida comunicar con carácter inmediato la brecha de seguridad**
 - Cualquier anomalía que pueda afectar a la seguridad de la información y a los datos personales tratados debe notificarse al responsable, sin dilación y a la mayor brevedad posible, a través de los canales definidos al efecto.
 - Ante cualquier cuestión que pueda suscitarse en el contexto de las situaciones de movilidad y que puedan representar un riesgo para la protección de la información y el acceso a los recursos corporativos el empleado debe consultar con el Delegado de Protección de Datos y con el responsable de seguridad de la información, o los perfiles responsables designados al efecto, trasladándoles toda información de interés de la que tenga constancia.


Además de todo ello, el Centro educativo deberá tener en cuenta una relación de medidas de seguridad relacionadas con el tratamiento de las grabaciones realizadas:

- ✓ **Si se realizan grabaciones de las clases o las evaluaciones, deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones**
 - Las grabaciones sólo podrán ser accesibles a través de la plataforma digital utilizada.
 - En caso de resultar necesario descargar las grabaciones éstas deberán albergarse en el aula virtual oficial del centro educativo, o en los sistemas de conservación de documentación oficiales puestos a disposición del profesorado.
 - Las grabaciones fuera de los entornos oficiales no deben realizarse en ningún caso dados los riesgos que conllevan.
 - La conservación de las grabaciones, las pruebas y sus evidencias no debe realizarse en equipos personales propios sino a través de los espacios virtuales habilitados por los centros educativos como, por ejemplo, las aulas virtuales.
 - Deberá limitarse el acceso a las grabaciones, tanto de las clases, como de las evaluaciones, pudiendo acceder solo el personal del centro educativo y limitando el acceso a los alumnos solo en los supuestos estrictamente necesarios (como la revisión de las evaluaciones).
 - Se desaconseja el uso del correo electrónico para remitir/enviar las grabaciones que se descarguen de las plataformas digitales no sólo por la posible afectación a las expectativas de privacidad de los usuarios, sino porque, además, las cuentas de correo electrónico son más vulnerables en términos de seguridad,

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 23 de 27

permiten descargas no recomendables, e incluso borrados accidentales que podrían afectar al mantenimiento de evidencias imprescindibles para salvaguardar los derechos de las personas evaluadas.

- Si el alumno no tuviese más remedio que remitirlo por el correo electrónico, deberá tener asignado un código que irá incluido en el nombre del archivo que remita (por ejemplo, Actividad1_Códigodealumno). Nunca se debe poner el nombre del alumno en el asunto, el cuerpo o el nombre del archivo que se remita y es aconsejable que se utilice el cifrado del documento con una contraseña.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 24 de 27

A. ANEXO I – Circular informativa del uso de plataformas digitales por parte del Centro Educativo

Estimados Padres, Madres, y Alumnos/as;

En estas circunstancias extraordinarias que estamos viviendo, y ante los cambios necesariamente producidos en la forma de realizar nuestro trabajo, para proteger la salud de todos contribuyendo al máximo posible en frenar la propagación del COVID-19. Son muchos los retos que hemos debido afrontar en el Centro a lo largo de estos últimos días.

Por ello, a través de la presente, **queremos informarles que, durante el periodo de suspensión de la actividad educativa presencial se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia.** Y que, para ello, se pondrá a disposición de los alumnos la siguiente plataforma online: Educamos, necesaria para:


- Utilización de aplicaciones para el aula virtual en dispositivos tales como móviles, tabletas o portátiles, tanto por los alumnos a instancias de los profesores, como por los propios profesores.
- Utilización de aplicativos para desarrollar las clases y entrevistas de forma telemática a través de videoconferencia.
- Utilización de herramientas de almacenamiento en nube, tanto por los alumnos a instancias de los profesores, como por los propios profesores.
- Utilización de redes sociales, para trabajos colaborativos u otro tipo de trabajos en el aula.
- Utilización de correo electrónico para el intercambio de información entre alumnos, padres y profesores, distinto de la mensajería propia de la plataforma educativa.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales), por parte del Centro se ha llevado a cabo el análisis previo para determinar el adecuado tratamiento de datos personales que realiza la plataforma, ofreciendo información claramente definida sobre los tratamientos efectuados.

Además, a continuación, se indican orientaciones prácticas para un adecuado uso de la plataforma:

- Tener especial cuidado al publicar imágenes y vídeos mediante apps y herramientas en nube.
- Configurar las opciones de privacidad en el perfil de usuario para permitir el acceso a la información publicada a un grupo conocido y previamente definido de usuarios.
- Evitar incorporar datos del domicilio de los menores y otros datos personales que puedan poner en peligro su seguridad.
- Utilizar contraseñas robustas, evitando las que sean fáciles de adivinar por otras personas, con suficientes caracteres y compuestas por mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales. No se deben de facilitar nunca a otras personas.

Aprovechamos esta circular para agradecerles su colaboración por adelantado, y de igual modo, la confianza depositada en nosotros.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	N° edición: 02	N° revisión: 02	Página 25 de 27

Atentamente.

B. ANEXO II - Circular informativa del uso de plataformas digitales en la realización de pruebas de evaluación por parte del Centro Educativo

Estimados Padres, Madres, y Alumnos/as;

Como les hemos ido informando, desde la suspensión de las clases se ha puesto a disposición de los alumnos plataformas educativas digitales, para dar continuidad a la formación durante el periodo de suspensión de la actividad educativa presencial. A través de la presente Circular les informamos de una nueva plataforma que se va a utilizar para la realización de las pruebas de evaluación, Meet, Webex, Teams, Zoom, Jitsi a través de la cual se va a llevar a cabo la grabación de los alumnos en la realización de los exámenes, teniendo en cuenta que la toma de imágenes se realiza como parte de la función educativa.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales), por parte del Centro se ha llevado a cabo el análisis previo para determinar el adecuado tratamiento de datos personales que realiza la plataforma, ofreciendo información claramente definida sobre los tratamientos efectuados.

El COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES es el responsable del tratamiento de los datos identificados en este documento, que se llevan a cabo con la finalidad de control del examen o evaluación on-line mediante cámara, a los efectos de garantizar la presencialidad del alumnado y la no comisión de acción fraudulenta.


El tratamiento se realiza en base al interés legítimo y la obligación legal del centro de enseñanza en la realización, de forma transparente, leal y lícita, de las pruebas académicas de verificación de los conocimientos de los estudiantes.

La grabación de las imágenes se conservará como evidencia de la realización de la prueba académica y estas serán eliminadas, una vez se haya realizado el proceso de evaluación, calificación y revisión, especialmente, en el caso de ser oral.

Igualmente informamos que no serán cedidas o comunicadas las imágenes de la prueba académica online a terceros, salvo a la Administración pública competente en educación, en los supuestos previstos, según Ley

Podrá ejercitar los derechos de acceso y, en su caso, supresión, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar en la dirección Calle Mirabel, 38, 28044 Madrid. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos protecciondatos@eayersscc.com y, en su caso ante la AEPD www.aepd.es.

Por último, les transmitimos unas instrucciones relacionadas con la Protección de los Derechos al Honor, la intimidad y propia imagen:

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES		
	NOMBRE COLEGIO ENRIQUETA AYMER SAGRADOS CORAZONES		
	Nº edición: 02	Nº revisión: 02	Página 26 de 27

a) Se prohíbe terminantemente la conservación de imagen o grabación hecha por cuenta del alumnado de la prueba académica, en la que aparezca el profesorado y/u otros estudiantes, con el objeto de ser almacenada, difundida o divulgada, por cualquier medio.

b) Dado que el uso de una Webcam puede afectar a la esfera de vida privada y familiar del alumnado, profesorado y compañeros en el aula ¿Qué debemos tener en cuenta a la hora de conexión para la realización de la prueba de evaluación online?

- Orientación apropiada de la cámara para evitar, principalmente, que puedan aparecer personas que conviven contigo, y recomendar su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.
- El Colegio estará exenta de responsabilidad en caso de no seguirse las recomendaciones, así como podrá emprender las acciones oportunas frente a quienes infrinjan estas normas

Aprovechamos esta circular para agradecerles vuestra colaboración por adelantado, y de igual modo, la confianza depositada en nosotros.

Atentamente.